

6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Santa Olalla de Cala (Huelva) a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de julio de 1995, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 274 de 29 de noviembre de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 2.000 m<sup>2</sup>, sito en el «Cercado Zamora», hoy Prolongación de Calle Poeta Daniel Florido, que linda por su frente con la CN-630 Sevilla-Gijón, derecha, terrenos cedidos para ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria, izquierda y fondo con terrenos de la finca matriz, propiedad de este Ayuntamiento, de la que procede, para segregar y formar una finca independiente.

Sevilla, 1 de marzo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*RESOLUCION de 22 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de parcelas propiedad del Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla), por parcelas que se citan.*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de La Luisiana se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a este Organismo la competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta, siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de La Luisiana, en sesión celebrada el pasado día 2 de febrero, por el que se aprueba la permuta de seis parcelas pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento, por dos parcelas propiedad de doña Carmen Pérez Rosón, doña Carmen del Peso Pérez y don José Luis del Peso Pérez, siendo la descripción física de los bienes a permutar la siguiente:

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Dos parcelas de terrenos, propiedad de doña Carmen Pérez Rosón, doña Carmen del Peso Pérez y don José Luis

del Peso Pérez, enclavadas en terrenos calificados como suelo no urbanizable:

- La Parcela núm. 1 se encuentra comprendida entre el actual límite urbano de la población y la variante de la autovía de Andalucía. Cuenta con una superficie de 16.940 m<sup>2</sup> y linda: Al Norte, con el límite del casco urbano de la población; al Sur, con la variante de la autovía de Andalucía; al Este, con Arroyo Cascoso y, al Oeste, con camino de uso y dominio públicos.

- La Parcela núm. 2 se encuentra enclavado entre la variante de la autovía de Andalucía y el límite de la propia parcela. Cuenta con una superficie de 5.458 m<sup>2</sup> y linda: Al Norte, con variante de la Autovía de Andalucía; al Sur, con camino de uso y dominio públicos y Arroyo Cascoso; al Este, con Arroyo Cascoso y, al Oeste, con camino de uso y dominio públicos.

La valoración económica de ambas parcelas es de 5.016.396 ptas. Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Ecija, al tomo 967, libro 87, folio 70, finca núm. 14, inscripción 11.ª

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Seis parcelas de terrenos de propiedad municipal, localizados en suelo calificado como urbano, sitos en el Polígono Residencial «San Cayetano», Plan Parcial núm. 1:

- Parcela núm. 174, cuenta con una superficie de 127 m<sup>2</sup> y linda: Al frente y derecha, con calle de nueva formación señalada con la letra B; a la izquierda, con parcela núm. 175, y al fondo, con parcela 191.

La valoración económica de la parcela es de 763.380 ptas. Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Ecija al tomo 1.079, libro 93, folio 151, finca 4.985, inscripción 1.ª

- Parcela núm. 175, cuenta con una superficie de 134,94 m<sup>2</sup> y linda: Al frente, con calle de nueva formación marcada con la letra B; a la izquierda, con parcela núm. 176; a la derecha con la parcela núm. 174 y 1910, y al fondo con parcela núm. 184.

La valoración económica de la parcela es de 809.640 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Ecija, al tomo 1.079, libro 93, folio 153, finca núm. 4.986, inscripción 1.ª

- Parcela núm. 176, cuenta con una superficie de 134,94 m<sup>2</sup> y linda: Al frente, con calle de nueva formación señalada con la letra B; a la izquierda, con parcela núm. 177; a la derecha, con parcela núm. 175, y al fondo, con parcela núm. 183.

La valoración económica de la parcela es de 809.640 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Ecija, al tomo 1.079, libro 93, folio 155, finca núm. 4.987, inscripción 1.ª

- Parcela núm. 177, cuenta con una superficie de 134,94 m<sup>2</sup> y linda: Al frente, con calle de nueva formación señalada con la letra B; a la izquierda, con parcelas núms. 178 y 179; derecha, con parcela núm. 176, y al fondo, con parcela núm. 182.

La valoración económica de la parcela es de 809.640 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Ecija, al tomo 1.079, libro 93, folio 157, finca núm. 4.988, inscripción 1.ª

- Parcela núm. 178, cuenta con una superficie de 134,94 m<sup>2</sup> y linda: Al frente, con prolongación de calle Almería; izquierda, con parcela núm. 179; derecha, con calle de nueva formación señalada con la letra B, y al fondo con parcela núm. 177.

La valoración económica de la parcela es de 1.012.050 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Ecija, al tomo 1.079, libro 93, folio 159, finca núm. 4.989, inscripción 1.ª

- Parcela núm. 179, cuenta con una superficie de 134,94 m<sup>2</sup> y linda: Al frente, con prolongación de calle Almería; izquierda, con parcela núm. 180; derecha, con parcela núm. 178, y al fondo con parcela núm. 177.

La valoración económica de la parcela es de 809.640 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Ecija, al tomo 1.079, libro 93, folio 161, finca núm. 4.990, inscripción 1.ª

Por cuanto antecede y al amparo de la legislación invocada:

#### HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a los bienes antes descritos propiedad del Ayuntamiento de La Luisiana, por otros propiedad de doña Carmen Pérez Rosón, Doña Carmen del Peso Pérez y don José Luis del Peso Pérez.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de La Luisiana.

Sevilla, 22 de febrero de 1996.- El Delegado, José A. Viera Chacón.

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública.*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Herrera se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 7, 109.1, 112.1, 113, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

En el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones, de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a este Organismo la competencia para prestar conformidad a los expedientes de enajenación de parcelas sobrantes de vías públicas siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Herrera, en sesión celebrada el pasado día 18 de diciembre de 1995, por el que se aprueba la enajenación de una parcela sobrante de vía pública cuya descripción física es la siguiente:

- Parcela sobrante sita en el lugar conocido como las Arenitas, Unidad de Actuación núm. 1 de Herrera, cuenta con una superficie de 42 m<sup>2</sup> y linda: Al Norte, con finca de don Antonio Montaña Campos; al Sur, con calle de nueva formación; al Este, con parcela restante de la propiedad municipal de la que se segrega, y al Oeste, con finca de don Ramón Banchs.

La valoración económica de la parcela es de 420.000 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Estepa, al folio 146 vuelto, libro 208 de Herrera, finca núm. 12.094, inscripción 4.ª (finca matriz).

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada:

#### HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de la parcela sobrante de vía pública antes descrita.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la resolución al Ayuntamiento de Herrera.

Sevilla, 27 de febrero de 1996.- El Delegado, José A. Viera Chacón.

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la permuta de solar municipal por otra de propiedad de don Rafael López Díaz, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Mengíbar, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía, para dar conformidad a los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero: Prestar conformidad a la permuta acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén), en sesión Plenaria celebrada el día 20.4.95 de los siguientes solares:

Solar Municipal: Solar de propiedad municipal sito en la confluencia de la C/ Francisco Pretel de Gámez y del Marqués de la Ensenada, de una superficie de 250 m<sup>2</sup>, que linda al Norte con almacén del Ayuntamiento, al Este con solar de don Serapio González Simón, al Sur con la C/ Marqués de la Ensenada y al Oeste con C/ Francisco Pretel de Gámez.

Valor Pericial: 3.750.000 ptas.

Figura inscrita en el folio 219, del libro núm. 142 de Mengíbar, núm. 7.985, Inscripción 1.ª

Solar Particular: Solar de propiedad de don Rafael López Díaz sito Haza del Caño o Pocillo, término de Mengíbar y linda al Norte con Juan Delgado Márquez, al Sur y Oeste con Camino Tejeros, y Este Francisco Chica Torres.

Valor Pericial: 3.700.000 ptas.

Figura inscrita libre de cargas y gravámenes en el Registro de la Propiedad de Andújar asiento 1.103, folio 165, al tomo 135.

Segundo: Comunicar la presente Resolución al Ilmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).